



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 30-05-2020-MPT

Talara, 28 de mayo de 2020

VISTO

El Dictamen N° 05-05-2020-CAPP-MPT de fecha 21 de mayo de 2020, sobre la aceptación de donación de canastas de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso *“1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso *“Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”*. Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas para proteger a los trabajadores en las labores que desempeñan.

Que, considerando la situación existente en la provincia y con el propósito de cumplir el mandato legal que impone al gobierno local la obligación de promover desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se han ejecutado acciones para gestionar la cooperación pública y privada en procura de obtener apoyo concreto a favor de la población que afronta una grave crisis en la economía familiar a consecuencia del aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de realizar actividades de generación de ingresos en una población activa que en su mayoría ostenta un empleo informal. En atención a ello, hemos obtenido la respuesta de la empresa Gases del Norte del Perú



Municipalidad Provincial de Talara

SAC, mediante la donación de canastas con productos de primera necesidad para favorecer a los hogares vulnerables, pues los recursos asignados con cargo a la transferencia autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 33-2020 que autorizó excepcionalmente a los gobiernos locales la adquisición de productos de la canasta básica familiar, ha sido insuficiente ante la grave crisis de la economía familiar y la generalidad de afectados.

Que, mediante solicitud de fecha 6 de mayo de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara solicitó a la Empresa Gases del Norte del Perú SAC la donación de 300 canastas de productos de primera necesidad, que nos permita apoyar a las familias vulnerables que están en situación de riesgo como consecuencia de la declaración del estado de emergencia.

Que, a través del documento de fecha 6 de mayo de 2020, el representante de la Empresa Gases del Norte del Perú SAC comunica a la entidad la decisión de apoyar con la donación de 300 canastas de víveres de primera necesidad que equivalen a 3 toneladas de alimentos, cuya entrega será efectuada el 13 de mayo de 2020.

Que, con fecha 13 de mayo de 2020, el representante de la empresa Gases del Norte del Perú SAC y el Gerente Municipal formalizan la entrega y recepción de 300 canastas de alimentos por un valor de S/ 18900. Para formalizar este acto, se ha suscrito un convenio de cooperación interinstitucional que contiene las disposiciones que regulan la donación y sus alcances. Las canastas objeto de la donación contienen los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	3 kg de arroz.
2	2 kg de azúcar.
3	800 gr de avena.
4	1L de aceite
5	3 latas de pescado en conserva.
6	1 kg de menestra.
7	1 kg de fideos.
8	2 latas de leche.
9	1 barra de jabón de ropa.

Que, mediante Informe N° 44-05-2020-GM-MPT de fecha 14 de mayo de 2020, el Gerente Municipal remite los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad que se proceda a su custodia y distribución de acuerdo a las disposiciones pactadas y las normas internas que regulan los actos de donación en el estado de emergencia.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe N° 130-04-2020-OAJ-MPT de fecha 21 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Concejo Municipal acepte, en vía de regularización, la donación de 300 canastas con productos de primera necesidad, efectuada por la empresa Gases del Norte del Perú SAC, conforme se detalla mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 13 de mayo de 2020, las cuales están compuestas por los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	3 kg de arroz.
2	2 kg de azúcar.
3	800 gr de avena.
4	1L de aceite
5	3 latas de pescado en conserva.
6	1 kg de menestra.
7	1 kg de fideos.
8	2 latas de leche.
9	1 barra de jabón de ropa.

Que, en tanto se ha producido la declaración de Gases del Norte del Perú SAC que formaliza la decisión de donar 300 canastas con productos de primera necesidad, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución de los insumos a las familias pobres y extremo pobres que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante el aislamiento social obligatorio a consecuencia de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia decretado.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que los bienes sean entregados a los trabajadores de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que *“los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, con documento del visto, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, recomienda Aceptar, en vía de regularización, la donación de los bienes descritos en el Acta de Entrega y en el Informe N° 130-04-2020-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en vía de regularización, la donación de 300 canastas con productos de primera necesidad, efectuada por la empresa Gases del Norte del Perú SAC, conforme se detalla mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 13 de mayo de 2020, las cuales están compuestas por los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	3 kg de arroz.
2	2 kg de azúcar.
3	800 gr de avena.
4	1L de aceite
5	3 latas de pescado en conserva.
6	1 kg de menestra.
7	1 kg de fideos.
8	2 latas de leche.
9	1 barra de jabón de ropa.

SEGUNDO: La donación tiene como finalidad favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por tanto, la distribución y entrega de la canasta familiar debe efectuarse, debiendo cuidar diligentemente se cumpla con la finalidad de beneficiar a los hogares vulnerables.



Municipalidad Provincial de Talara

TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Oficina de Administración y Finanzas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
GM/OAJ/SGDC/ULO/OAF/UTIC/OCI/OF.REG/Archivo/JAVI.